



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=IKY77AHByG%2FvYbsX7cf4aZw77PCE112nLC39aLo8k%3D>



Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 11 de octubre de 2023
Oficio AMC-OFI-0159963-2023

Sra
Ketty Blanquiceth
Email: Keblanca@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Certificado de Uso del Suelo del predio con Referencia Catastral N° 010403220022901, Radicado EXT AMC 23 0125053.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, esta secretaria informa que, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001 y los instrumentos que lo desarrollan, el predio con Referencia Catastral N° 010403220022901, localizado en la C 30a 61a 39 Casa 2 del Barrio República de Venezuela, presenta Uso de suelo RESIDENCIAL TIPO A y las actividades a desarrollar o desarrolladas se ubican así en el residencial tipo a del predio:

EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (Con consumo dentro del establecimiento) se ubican en el uso COMERCIAL 3, como actividad PROHIBIDA.

EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS, se contemplan en el uso COMERCIAL 2, como una de las actividades RESTRINGIDAS NO VIABLE, debido a que el predio no cuenta con el área frente mínimo de 250 M2 exigido por el POT, para el desarrollo de dicha actividad.

En lo que respecta al EXPENDIO DE BEBIDAS **NO** ALCOHOLICAS (sin consumo dentro del establecimiento, se ubicaría en el uso COMERCIAL 1, como una de las actividades COMPATIBLE, más sin embargo es considerada como NO VIABLE, debido a que el predio no cuenta con el área y frente mínimo estipulado por el Decreto 0977 de Noviembre 20 del 2001, para el desarrollo de dicha actividad.

Este concepto se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptualizado en el presente documento. Tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Atentamente,

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación
Alcaldía Mayor de Cartagena.

Proyectó: Alba Lucia Noel Caraballo
Arq. Asesor Externo.

Revisó: Claudia Velásquez Palacio
P.U. Código 219 Grado 33





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=IVKY77AHByG%2FvYbsX7cf4aZw77PCEI12nLCJ9aLo8k%3D



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



SOLICITUD DE CERTIFICADO DE USO DEL SUELO

Nombre Completo del Propietario KETTY BLANQUICETT CARABALLO

Nombre del Establecimiento Comercial LA CIMA MUSICAL

Actividad Para Desarrollar o Desarrollada Expendio de bebidas alcoholicas, no alcoholicas y comidas preparadas para consumir dentro del establecimiento
(Explicación clara y Detallada)

Número de la Referencia Catastral 010403220022901

Barrio Republica de venezuela Dirección CALLE 31B5 MANZANA 18 LOTE 47

Email keblanca@hotmail.com

Teléfono No. 1 3156733027 Teléfono No. 2 3156509922

Desea ser Notificado vía:

Email: _____ Presencial: _____ Dirección: keblanca@hotmail.com

